



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 737-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe Nº 224-2020-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 046-2020-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 27 de febrero de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe Nº 387-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Oficina de Personal; Informe Nº 023-2020-GM/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, de la Gerencia Municipal; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por el Abg. Alfred Martín Urbina Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...)Artículo 37º.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38º.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39º.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40º.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego(...)";

Que, a través del Informe Nº 224-2020-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, el Abg. Alfred Martín Urbina Muñoz, solicita exoneración de registro de Asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe Nº 387-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, señala que, teniendo en cuenta que el servidor es funcionario de confianza, y la naturaleza de la función que desempeña implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la Entidad, conforme a sus funciones, así como realizar diligencias en diferentes



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 737-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 01 de diciembre de 2020



instituciones a primera hora del día, lo que le impide registrar asistencia, opina que resulta procedente su exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 023-2020-GM/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio;

Que, este Despacho a través del proveído de fecha 09 de septiembre de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, al Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Alfred Martín Urbina Muñoz;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Alfred Martín Urbina Muñoz, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

